



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

Resolución No. 05/2008

La DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado JUAN HERNÁNDEZ BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: El intenso proceso de transformación integral llevado a cabo por la Administración Tributaria de la República Dominicana en los últimos 10 años, liderado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro activo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

CONSIDERANDO: Que el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), es un organismo internacional público, sin fines de lucro, creado en 1967, con el objetivo de proveer un servicio integral a la modernización de las administraciones tributarias de sus países miembros y promover su evolución, aceptación social, y fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que el CIAT celebra anualmente una Asamblea General, que consiste en una reunión técnica internacional de los países miembros, países miembros asociados y otros países y organismos internacionales invitados, para intercambiar experiencias, discutir y analizar un tema central específico relacionado con la problemática y tendencias que afectan a las Administraciones Tributarias.

CONSIDERANDO: Que la importancia de las Asambleas Generales radica en que las mismas reúnen un grupo de expertos para discutir temas técnicos en el transcurso de una semana, lo cual permite elaborar agendas de trabajos que contribuyen al fortalecimiento de nuestras Administraciones Tributarias.

CONSIDERANDO: Que el CIAT escoge como Sede de las Asambleas Generales a países miembros cuyas características sociales y económicas sean viables para la realización de dicho evento.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha sido honrada como Sede para la cita del mes de Abril del año dos mil nueve (2009).

CONSIDERANDO: Que el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) establece, con carácter obligatorio, los estándares de organización requeridos para el montaje de las Asambleas Generales, en materia de Seguridad, Logística, Transportación, Materiales y Personal de Apoyo, Alimentación, Hospedaje, Comunicación, Acceso a Tecnologías de Información, Recreación y Entretenimiento de los participantes e invitados especiales.

CONSIDERANDO: La importancia estratégica que representa para la Administración Tributaria Dominicana el cumplir con todos los estándares de organización definidos por el CIAT para el montaje de la Asamblea General.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 2) del Artículo 8 de la Ley 227-06, modificado por la Ley 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, otorga al Director General de Impuestos Internos la facultad de aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la Ley 227-06 y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

VISTA: la Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: Los documentos emitidos por el CIAT en los cuales se establecen los requerimientos de cada proceso relacionado a la organización y montaje de las Asambleas Generales.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional la coordinación de las actividades relacionadas al montaje y organización de la 43^{va} Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), a ser celebrada en el mes de Abril del año dos mil nueve (2009).

SEGUNDO: Crear el Comité Organizador de la Asamblea General del CIAT 2009, República Dominicana, que será presidido por la Subdirectora General Germania Montás Yapur.

PARRAFO UNO: El Comité Organizador tendrá como función principal la coordinación de las actividades relacionadas a la organización y montaje de la Asamblea General, entre las cuales se encuentran el diseño del programa de actividades, la evaluación y selección de las propuestas de bienes y servicios, velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la organización del evento y tomar decisiones con impacto directo en el evento.

PARRAFO DOS: El Presidente del Comité Organizador tendrá la facultad de elegir los miembros remanentes del Comité Organizador y subdividirlos en grupos de trabajo, según considere apropiado para garantizar el éxito del evento.

TERCERO: Autorizar el uso de procedimientos de excepción para la adquisición y contratación de bienes y servicios, para dar cumplimiento a los requerimientos y al

protocolo obligatorio establecido por el CIAT, en relación a las actividades de organización y montaje de las Asambleas Generales.

PARRAFO UNO: El Departamento de Compras mantendrá un expediente con toda la documentación relacionada a la compra o contratación de bienes y servicios, procesadas haciendo uso de procedimientos de excepción, para la celebración de la Asamblea General. El mismo será enviado a la Dirección General de Contrataciones Públicas para fines de conocimiento.

PARRAFO DOS: La Gerencia de Finanzas mantendrá un expediente con toda la documentación relacionada a la erogación de fondos por concepto de pago de obligaciones contraídas en la organización del evento.

PARRAFO TRES: El Departamento de Compras junto con la Gerencia de Finanzas, redactarán un Informe de rendición de cuentas de todos los bienes adquiridos, servicios contratados y fondos erogados desde el inicio de la organización hasta la culminación del evento. El mismo será enviado en frecuencia mensual al Comité Organizador para fines de conocimiento.

CUARTO: Promulgar la presente Resolución y ordenar la publicación de la misma, así como los informes de rendición de cuentas, en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve días (21) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).



Juan Hernández Batista
Director General